



Ruta de Atención Ciberacoso

CIBERSITUACIONES TIPO II

(Ciberacoso que causa daño y no constituye un delito)

1

Cualquier persona de la escuela que tenga conocimiento de la situación, informará al personal capacitado para activar la ruta de atención.

2

El Comité de Convivencia Escolar reconstruye la situación con todas las personas involucradas: agresor, víctima y observadores.

3

Notificar a las familias de todos los involucrados.

4

Remitir a la entidad prestadora de salud (EPS) y a las autoridades competentes en caso de que se requieran restablecimiento de derechos.

5

El Comité determinará el tipo de sanciones y/o medidas correctivas pedagógicas de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia: sanciones restaurativas, compromiso de no repetición, seguimiento periódico al cumplimiento de acuerdos.

6

Reportar la situación en el SIUCE.

CIBERSITUACIONES TIPO III

(Delitos por medios digitales, injuria, calumnia, suplantación, pornografía, acoso sexual, extorsión, inducción a la violencia contra sí mismo o contra otros)

1

Cualquier persona de la escuela que tenga conocimiento de la situación, informará al personal capacitado para activar la ruta de atención.

2

Notificar a las familias de todos los involucrados.

3

Denunciar la situación ante las autoridades competentes: Fiscalía, Comisaría de Familia, ICBF.

4

Citar a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar para enterarlos de la situación.

5

Adoptar medidas de protección a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a quienes hayan informado o hagan parte de la situación.

6

Realizar actividades pedagógicas sobre no repetición con la comunidad educativa.

7

Reportar la situación en el SIUCE.